

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7 Y 46 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que en el ejercicio de esa función dan certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el veintisiete de junio de dos mil tres, se designó al licenciado Jesús Maldonado Camarena como titular de la Notaría Pública 132 del Estado de México, con residencia en el municipio de Zinacantepec.

Que por diverso acuerdo publicado en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, se concedió al licenciado Jesús Maldonado Camarena, Notario Público 132 del Estado de México, con residencia en el municipio de Zinacantepec, licencia para separarse de la función notarial, nombrándose al licenciado Enrique Serrano Herrera, Notario Interino de la mencionada Notaría.

Que toda vez que el notario interino Enrique Serrano Herrera resultó vencedor del concurso de oposición conforme a la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, asignándosele la titularidad de la Notaría Pública 118 del Estado de México, con residencia en el municipio de Chimalhuacán, el licenciado Jesús Maldonado Camarena, notificó su reincorporación como Titular de la Notaría 132, con residencia en el municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la Notaría de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA, COMO NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA 132, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y SE DECLARA LA REINCORPORACIÓN AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DEL LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, COMO TITULAR DE LA REFERIDA NOTARÍA.**

**PRIMERO.** Se declara la terminación de la función notarial del licenciado Enrique Serrano Herrera, como Notario Interino de la Notaría Pública 132, con residencia en el municipio de Zinacantepec, Estado de México.

**SEGUNDO.** Se declara la reincorporación al ejercicio de la función notarial del licenciado Jesús Maldonado Camarena, como Titular de la Notaría Pública 132 con residencia en el municipio de Zinacantepec, Estado de México.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a licenciado Jesús Maldonado Camarena, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Enrique Serrano Herrera, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, MTRO. RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICAS.**